



RIO GALLEGOS, 26 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 979.043/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorias y DNU N° 792/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 792/20 de fecha 11 de octubre del corriente año, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Rio Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia - en razón de la transmisión comunitaria del virus – en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1204/20 adhirió hasta el día 25 de octubre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 792 de fecha 11 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para las localidades de Rio Turbio, 28 de Noviembre y Puerto Deseado; determinándose que las ciudades de Rio Gallegos, El Calafate y Caleta Olivia regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 25 de octubre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1923

Natalia ACUÑA
Directora Provincial del Registro
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2805/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1204 de fecha 12 de octubre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORÁN
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias


CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente



RESOLUCION
e.n.a*

N°

1923

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despliegue
Ministerio de Salud y Ambiente

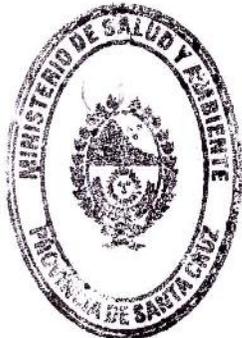


/// - 3 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. BRB S.R.L
2. ATELIER DE COSAS LINDAS
3. TRANSENER S.A
4. TORNERIA SAN JOSE
5. MODAL S.A
6. TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L
7. PROSEGUR
8. TRANSPORTE ALEXMAN
9. ATLANTIC ENERGY GROUP A.E.G
10. GREENWORKING
11. TEL3 GRUPO PECOM
12. ITKA CONSULTORES INFORMATICOS S.R.L
13. RECO - SAS
14. CHATKA PATAGONIA S.A
15. AUTOMOVIL CLUB RIO GALLEGOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 OCT 2020

1923


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente